

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
14° Período
Acta N° 105 - Sesión
16 de setiembre de 2015

En Montevideo, el dieciséis de setiembre de dos mil quince, siendo la hora trece, celebra su centésima quinta sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

En ejercicio de la Presidencia el Sr. Director Contador ÁLVARO CORREA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Ingeniero Agrónomo LUIS ALTEZOR, Doctor (Abogado) Hugo DE LOS CAMPOS y Economista Adriana VERNENGO.

En uso de licencia extraordinaria, el Sr. Presidente Dr. Ignacio Olivera y el Sr. Director Dr. Álvaro Roda.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Sr. Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y el Sr. Gerardo Farcilli.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

La sesión se inicia en régimen de Comisión General sin presencia del Sr. Gerente General y del personal del Departamento de Secretarías.

Siendo la hora catorce y quince ingresa a Sala el Sr. Gerente General.

Siendo la hora quince finaliza la Comisión General, ingresando el personal del Departamento de Secretarías.

El Sr. Director Cr. CORREA comunica que se ha adoptado la siguiente resolución:

PROYECTO DE LEY PRESUPUESTAL. MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. Res. N° 565/2015. (P)

Se resuelve (Mayoría 4 votos afirmativos, 2 abstenciones): Mandatar al miembro representante de la Caja de Profesionales ante la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, a solicitar una reunión de esa comisión en carácter de urgencia.

Los Sres. Directores Ec. VERNENGO y Dr. NICOLIELLO, en tanto delegados del Poder Ejecutivo, se abstienen.

1) ACTA N° 104. Res. N° 566/2015. (P)

Se resuelve (Mayoría 4 votos afirmativos, 1 voto negativo, 1 abstención): Aprobar con modificaciones el Acta N° 104 correspondiente a la sesión de fecha 16.9.2015.

El Sr. Director Cr. CORREA se abstiene en tanto no se encontraba presente en la sesión del acta considerada.

La Sra. Directora Arqta. BRUSCO fundamenta su voto negativo en lo siguiente: “En la sesión de Directorio del 2 de setiembre, por unanimidad, ante la presentación al Parlamento por el Poder Ejecutivo, del Proyecto de Presupuesto, donde se modifican aspectos del Fondo de Solidaridad que afectan a la C.J.P.P.U., se decidió convocar al Grupo de Trabajo del Directorio al delegado de la Caja en el Fondo, Ingeniero Agrimensor Walter Muinelo, para que nos informara sobre el tema.

El Ingeniero Muinelo asistió el lunes 7/9 al Grupo de Trabajo y se resolvió por unanimidad grabar la reunión, en el entendido, por lo menos para mí, que quedara disponible la información que se nos brindara, lo cual no sucedió dado el tipo de inquisitoria realizada por el Dr. Hugo de los Campos.

El tipo y tenor del interrogatorio llevado a cabo por el Director arriba nombrado, impidió dialogar e informarnos, medianamente, del tema que nos convocaba, provocando que nuestro delegado se retirara de sala. Ya en ese momento, mocioné, cosa que aún sostengo, que se eliminaran todas las intervenciones que se habían producido en ese clima de tensión.

Por todo lo expuesto, aunque no discrepo en general, con el resto del contenido del Acta de Directorio N° 104 del 9 de setiembre de 2015, no puedo aprobarla por contener las referencias a la comparecencia del Ing. Muinelo.”

2) ASUNTOS ENTRADOS

ENTREVISTA COMISIÓN PRESUPUESTO CÁMARA DE DIPUTADOS.
PROYECTO DE LEY PRESUPUESTAL. MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. Res. N° 567/2015. (P)

Visto: Que por el Departamento de Secretarías se informa que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados ha dispuesto recibir una delegación del Instituto el próximo viernes 18.

(Mayoría 4 votos afirmativos, 2 abstenciones): Integrar la delegación de la Caja a comparecer ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, con los Sres. Directores Cr. Correa, Arqta. Brusco, Dr. de los Campos e Ing. Agrón. Altezor, acompañados del Gerente General y los Gerentes de la Asesoría Jurídica y la División Recaudación y Fiscalización.

Los Sres. Directores Ec. VERNENGO y Dr. NICOLIELLO, en tanto delegados del Poder Ejecutivo, se abstienen.

ENTREVISTA COMISIÓN PRESUPUESTO CÁMARA DE SENADORES.
PROYECTO DE LEY PRESUPUESTAL. MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. Res. N° 568/2015. (P)

(Mayoría 4 votos afirmativos, 2 abstenciones): Mantener el tema a consideración de Directorio.

Los Sres. Directores Ec. VERNENGO y Dr. NICOLIELLO, en tanto delegados del Poder Ejecutivo, se abstienen.

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL. “BOLETÍN ESTADÍSTICO 2015”. Res. N° 569/2015. (P)

Visto: El ejemplar del “Boletín Estadístico 2015” remitido por el Banco de Previsión Social.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Quede a disposición de los Sres. Directores y la Gerencia General.

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL. “EVOLUCIÓN DE COTIZANTES 2015”. Res. N° 570/2015. (P)

Visto: El ejemplar de la edición “Evolución de cotizantes 2015” remitido por el Banco de Previsión Social.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Quede a disposición de los Sres. Directores y la Gerencia General.

EQUIPO DE REPRESENTACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EN EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL. RENDICIÓN DE CUENTAS 2011-2015. Res. N° 571/2015. (P)

Visto: Los ejemplares de la primera y segunda publicación de la “Rendición de Cuentas. Información. 2011-2015”, remitidos por el Equipo de Representación de Jubilados y Pensionistas en el Banco de Previsión Social.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Quede a disposición de los Sres. Directores y la Gerencia General.

BANCO DE LA REPÚBLICA. MEMORIA Y BALANCE 2015. Res. N° 572/2015. (P)

Visto: El ejemplar de la Memoria y Balance 2015 remitido por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

8ª SEMANA DE LA CALIDAD. INVITACIÓN. Res. N° 573/2015. (P)

Vista: La invitación cursada por el Banco Central del Uruguay y el Instituto Nacional de Calidad, a la jornada “Calidad con responsabilidad” que se realizará en el marco de la 8ª Semana de la Calidad, el próximo viernes 18 de setiembre.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS. CAMBIO DE INTEGRACIÓN EN LA COMISIÓN CONSULTIVA. Res. N° 574/2015. (P)

Vista: La nota remitida por la Asociación de Afiliados, comunicando el cambio en su representación ante la Comisión Consultiva de Reforma de la Ley Orgánica.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

3) ASUNTOS PREVIOS

No se plantean en la presente sesión.

4) GERENCIA GENERAL

ACTUALIZACIÓN SISTEMA INFORMÁTICO SAP. Res. N° 575/2015. (P)

El Sr. Gerente General informa que se está comunicando al público en general, un posible impacto el día 21.9 en los sistemas de cobro y pago a proveedores, en la medida que se está actualizando el sistema central de la herramienta SAP. Se han tomado los recaudos necesarios para que esta tarea necesaria afecte lo menos posible la operativa del Instituto.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

6) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA MÓVIL. EXTENSIÓN DE CONTRATO.
Rep. N° 345/2015. Res. N° 580/2015. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

CORBIEL S.A. HONORARIOS SETIEMBRE 2015. Rep. N° 355/2015. Res. N° 581/2015. (P)

Visto: Los honorarios que la empresa Corbiel S.A. presenta por sus servicios de soporte técnico en el mes de setiembre 2015.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Autorizar el pago de US\$ 6.000 más IVA a la empresa Corbiel S.A. por concepto de honorarios de servicios de soporte SAP correspondientes a 9/2015.

2. Pase a la Gerencia Administrativo-Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales.

INCLUSIÓN FINANCIERA (LEY 19.210) – PARTIDA TICKETS ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL. Rep. N° 356/2015. Res. N° 582/2015. (P)

Visto: La Ley 19.210 de Inclusión Financiera, que ha introducido cambios en cuanto al pago de las partidas de alimentación que complementan los salarios de los trabajadores, al establecer que los tickets alimentación sólo se podrán pagar mediante instrumento de dinero electrónico destinado exclusivamente a suministrar dicha partida de alimentación.

Considerando: 1. Que el Banco Central ha habilitado a las empresas proveedoras EDENRED y SODEXO como instituciones emisoras de dinero electrónico, permitiéndole a ambas firmas abandonar el sistema del papel y pasar a tarjetas electrónicas.

2. Que se realizó un relevamiento de costos consultando a las dos empresas habilitadas con base en la cantidad de personas y monto que actualmente se paga como concepto de partida de alimentación.

3. Que de dicho relevamiento surge la conveniencia de continuar contratando el servicio con la empresa EDENRED, considerando la cobertura de comercios que ofrece y los costos.

Atento: a lo anteriormente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Autorizar la contratación del servicio de emisión de tarjeta electrónica para pago de partida de alimentación con la

empresa EDENRED, con los siguientes costos: a) costo de emisión y embozado inicial de plástico por tarjeta: \$ 82.96 c/u IVA incluido; b) reposición de plásticos: \$ 97,60 c/u IVA incluido; c) acreditación: \$ 21.35 por movimiento IVA incluido; d) tarjeta activa: \$ 30.50 IVA incluido c/u; e) gastos de administración: 2.60% más IVA.

2. Pase a la Gerencia de División Administrativo-Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales a sus efectos.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. RESPUESTA A PETITORIO DEL 3.6.2015. Rep. N° 357/2015. Res. N° 583/2015. (P)

Visto: La nota remitida por la Contaduría General de la Nación de fecha 9.9.2015, en respuesta a la nota que la Caja dirigiera al Ministerio de Economía con fecha 3.6.2015.

Considerando: El informe de la Gerencia Administrativo-Contable.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar las acciones sugeridas en el informe de la Gerencia Administrativo-Contable de fecha 11.9.2015.

2. Vuelva a la Gerencia Administrativo-Contable.

7) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE CATEGORÍA A LOS AFILIADOS. Rep. N° 358/2015. Res. N° 584/2015. (P)

Visto: El informe acerca de diversos aspectos de la comunicación respecto a la carrera de categorías.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Vuelva a la Gerencia General a efectos de ampliar el informe recogiendo sugerencias y propuestas para mejorar la comunicación respecto a la carrera de categorías, de modo que los afiliados perciban mejor el perjuicio que implica la opción de permanecer o bajar de categoría.

8) ASESORÍA JURÍDICA

INFORME ACERCA DE EXPRESIONES VERTIDAS POR EL DR. DE LOS CAMPOS SOBRE FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Rep. N° 359/2015. Res. N° 585/2015. (P)

Visto: El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29.8.2015 referida a las expresiones vertidas por el Sr. Director Dr. de los Campos en sesión del 22.7.2015.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29.8.2015.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS considera que el dictamen jurídico que se dispone debe quedar a estudio del Directorio en cuanto a su necesidad y oportunidad. En

su modo de ver podría ser de gran interés para que en la ocasión necesaria, junto a la Caja Notarial, la Asociación de Afiliados, A.F.C.A.P.U., el P.I.T.-C.N.T. y otros, plantear el problema en las comisiones parlamentarias, en Presidencia de la República y en el Ministerio de Economía y Finanzas, para luego, si no fueran exitosas, promover la acción de inconstitucionalidad, contando con la opinión del Departamento de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, en particular de su director Dr. Martín Risso.

9) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CONTROL DE GESTIÓN

POLÍTICA DE PRÉSTAMOS. Rep. N° 360/2015. Res. N° 586/2015. (P)

Visto: Que los préstamos que otorga la Caja constituyen una inversión según lo dispuesto en la ley 17.738.

Considerando: Que resulta de vital interés orientar mediante la definición de políticas el adecuado manejo y operación de los préstamos que otorga la Caja.

Atento: A lo precedentemente expuesto

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar la Política de Préstamos diseñada por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

2. Definir un proyecto de implementación de la política de préstamos aprobada, a través de la metodología de la PMO.

3. Reducir en un 50% los montos y plazos máximos de las líneas de préstamos en dólares contenidas en el Reglamento de Préstamos vigente.

4. Pase a la Gerencia General a sus efectos.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS A AFILIADOS ACTIVOS, PASIVOS Y PENSIONISTAS. Rep. N° 361/2015. Res. N° 587/2015. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar el siguiente “Reglamento de préstamos a afiliados activos, pasivos y pensionistas”:

“CAPÍTULO I

AFILIADOS ACTIVOS

1. Los afiliados activos podrán solicitar préstamos en las condiciones previstas en este reglamento, los que serán cubiertos con las disponibilidades que el Directorio destine a tal fin.

2. Los préstamos se podrán otorgar en pesos uruguayos o en unidades indexadas, según lo indique el afiliado. Deberán abonarse en la misma moneda e incluirán un interés anual sobre saldos, más el porcentaje adicional indicado en el artículo 43 del presente reglamento o el fiador solidario según corresponda, que cubra la cancelación automática de las cuotas no vencidas en caso de fallecimiento, debiéndose tener presente además lo dispuesto en el artículo 41 de este reglamento.

3. Las tasas de interés a aplicar se ajustarán mensualmente de acuerdo a las tasas cobradas por el BROU (vigentes el primer día hábil de cada mes).

Línea común

4. El monto líquido mínimo para préstamos en unidades indexadas es de UI 12.500 y el monto líquido mínimo para préstamos en pesos uruguayos es el equivalente a UI 1.800.

5. Las condiciones para acceder a la línea común para préstamos menores a UI 25.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos) serán las siguientes:

- a. Ser afiliado a la Caja y estar con declaración jurada de ejercicio en forma ininterrumpida por un mínimo de cinco años inmediatamente previos a la solicitud o de tres años contados desde la fecha de egresado de la Universidad. En caso de haber formulado declaración jurada de no ejercicio durante ese período, la misma no deberá exceder de 90 días por cada cinco años de ejercicio con que cuente el solicitante o que la misma se haya debido al usufructo de una beca o curso de capacitación en el extranjero o a incapacidad declarada fuera de plazo.
- b. No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- c. Presentar regularidad en los pagos en los últimos dos años entendiéndose por ello que el solicitante no podrá registrar más de cuatro atrasos en dicho período o en caso de excederlo, que los mismos no superen en su conjunto los 30 días hábiles. Se considerarán pagos regulares aquellos efectuados hasta el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento. Asimismo se configurará regularidad cuando los pagos correspondientes a los acuerdos de refinanciación –de coincidir éstos con el período observado de los dos últimos años previos a la solicitud- hayan sido cumplidos en las condiciones allí pactadas. Se aplicarán también en estos casos y en cuanto corresponda, el resto de las disposiciones del presente inciso.
- d. No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- e. No encontrarse registrado como moroso en el Clearing de Informes.
- f. No presentar antecedentes negativos en la central de riesgos del BCU.
- g. No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- h. No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.

6. Las condiciones para acceder a la línea común para préstamos entre UI 25.000 líquidos y UI 35.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos) serán las siguientes:

- a. Ser afiliado a la Caja y estar con declaración jurada de ejercicio en forma ininterrumpida por un mínimo de cinco años inmediatamente previos a la solicitud. En caso de haber formulado declaración jurada de no ejercicio durante ese período, la misma no deberá exceder de 90 días por cada cinco años de ejercicio con que cuente el solicitante o que la misma se haya debido al

- usufructo de una beca o curso de capacitación en el extranjero o a incapacidad declarada fuera de plazo.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en los incisos del b. al h. del artículo 5.
 - c. Estar en la 4ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.
7. Las condiciones para acceder a la línea común para préstamos entre UI 35.000 líquidos y UI 50.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos) serán las siguientes:
- a. Cumplir con los requisitos exigidos que en los incisos a. y b. del artículo 6.
 - b. Estar en la 5ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.
8. Los préstamos de la línea común podrán ser otorgados hasta en 24 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.
9. Las tasas de interés serán el 100% de la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Consumo con retención para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y de 12 a 24 meses para préstamos en UI.
10. Aquellos afiliados que son fiadores de un préstamo vigente y con cuotas pagas al día otorgado por esta Caja podrán acceder a un préstamo por un monto máximo igual a la diferencia entre el monto máximo a otorgar establecido en los artículos 5, 6 y 7 y el monto del préstamo del cual son fiadores.
11. Los préstamos podrán ser otorgados desde 6 a 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Línea común ampliada

12. El monto líquido mínimo a otorgar es de UI 50.000 o su equivalente en pesos uruguayos y el monto líquido máximo es de UI 75.000 o su equivalente en pesos uruguayos.
13. Las condiciones para acceder a la línea común ampliada serán las siguientes:
- a. Ser afiliado a la Caja y estar con declaración jurada de ejercicio en forma ininterrumpida por un mínimo de cinco años inmediatamente previos a la solicitud. En caso de haber formulado declaración jurada de no ejercicio durante ese período, la misma no deberá exceder de 90 días por cada cinco años de ejercicio con que cuente el solicitante o que la misma se haya debido al usufructo de una beca o curso de capacitación en el extranjero o a incapacidad declarada fuera de plazo.
 - b. No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
 - c. Presentar regularidad en los pagos en los últimos dos años entendiéndose por ello que el solicitante no podrá registrar más de cuatro atrasos en dicho período o en caso de excederlo, que los mismos no superen en su conjunto los 30 días hábiles. Se considerarán pagos regulares aquellos efectuados hasta el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento. Asimismo se configurará regularidad cuando los pagos correspondientes a los acuerdos de refinanciación –de coincidir éstos con el período observado de los dos últimos años previos a la solicitud- hayan sido

cumplidos en las condiciones allí pactadas. Se aplicarán también en estos casos y en cuanto corresponda, el resto de las disposiciones del presente inciso.

- d. No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
 - e. No encontrarse registrado como moroso en el Clearing de Informes.
 - f. No presentar antecedentes negativos en la central de riesgos del BCU.
 - g. No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
 - h. No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto.
 - i. Estar en la 5ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.
 - j. Antigüedad laboral mínima de un año.
 - k. La cuota del préstamo no deberá superar el 25% de los ingresos líquidos.
14. Los préstamos de la línea común ampliada podrán ser otorgados hasta en 36 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.
15. Las tasas de interés serán el 100% de la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Consumo con retención para plazos de 25 a 36 meses para préstamos en pesos uruguayos y de 25 a 48 meses para préstamos en UI.

Afiliados activos recién recibidos

16. El monto líquido mínimo para préstamos en unidades indexadas es de UI 12.500 y el monto líquido mínimo para préstamos en pesos uruguayos es el equivalente a UI 1.800.
17. Las condiciones para acceder a la línea recién recibidos para préstamos menores a UI 12.500 líquidos (únicamente para préstamos en pesos uruguayos) serán las siguientes:
- a. Ser afiliado a la Caja con hasta 3 años de ejercicio.
 - b. No haber formulado declaración jurada de no ejercicio o que la misma se haya debido al usufructo de una beca o curso de capacitación en el extranjero o a incapacidad declarada fuera de plazo.
 - c. No registrar atrasos en los pagos de los últimos seis meses. Se considerarán pagos regulares aquellos efectuados hasta el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento.
 - d. No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
 - e. No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
 - f. No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
 - g. No encontrarse registrado como moroso en el Clearing de Informes.
 - h. No presentar antecedentes negativos en la central de riesgos del BCU.
 - i. La cuota del préstamo no deberá superar el 25% de los ingresos líquidos.
18. Las condiciones para acceder a la línea recién recibidos para préstamos entre UI 12.500 líquidos y UI 40.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos) serán las siguientes:
- a. Mismos requisitos exigidos del a. al i. del artículo anterior

- b. Fiador solidario que cumpla con los requisitos exigidos en la línea común para préstamos entre UI 25.000 líquidos y UI 35.000 líquidos.
19. Los préstamos de la línea recién recibidos podrán ser otorgados hasta en 60 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.
20. Las tasas de interés serán del 100% de la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Consumo con retención para plazos de 37 a 48 meses para préstamos en pesos uruguayos y de 49 a 72 meses para préstamos en UI.

CAPÍTULO II

JUBILADOS CON GOCE DE HABERES Y PENSIONISTAS

21. Los jubilados con goce de haberes y pensionistas podrán acceder a préstamos en unidades indexadas o pesos uruguayos, las que serán descontadas de la pasividad. Los pensionistas que en función de lo dispuesto por la sección III del capítulo II del Título VI (de las Prestaciones) de la ley 17.738, pierdan el derecho al beneficio pensionario en virtud de la aplicación de las normas allí establecidas, cuando pueda determinarse la fecha en que la pérdida acaezca, sólo podrán acceder a préstamos cuyo número de cuotas no exceda el período que le reste de percepción del beneficio.
22. El monto mínimo para préstamos en unidades indexadas es de UI 12.500 líquidos y el monto mínimo para préstamos en pesos uruguayos es el equivalente a UI 1.800 líquidos. El monto máximo a otorgar es de UI 25.000 líquidos o su equivalente en pesos uruguayos.
23. Las condiciones para acceder a los préstamos de la línea Jubilados con goce de haberes y Pensionistas serán:
- a. No encontrarse registrado como moroso en el Clearing de Informes.
 - b. No presentar antecedentes negativos en la central de riesgos del BCU.
 - c. No poseer otro préstamo vigente otorgado por esta Caja, salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
 - d. No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto, que se encuentre vigente.
 - e. Los jubilados por incapacidad deberán acreditar mediante informe del servicio médico del Instituto que no padecen una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato. En caso contrario deberán presentar un fiador solidario, no rigiendo el sistema de cancelación automática, por lo cual no se aplica la prima dispuesta en el presente documento.
 - f. Las cuotas del préstamo se descontarán de la pasividad y éstas no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación líquida una vez deducidos los aportes de seguridad social y en su caso las retenciones judiciales, retenciones a favor del B.H.U., el servicio de garantía de alquileres (Contaduría General de la Nación o ANDA) o préstamo social de Instituciones de Intermediación Financiera, que puedan estar dispuestas.

- g. En cuanto al tope de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en el artículo 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014.

24. Los préstamos de la línea Jubilados con goce de haberes y Pensionistas podrán ser otorgados hasta en 24 cuotas, mensuales, iguales, consecutivas.

25. La tasa de interés será el 100% de la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Consumo con retención para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y de 12 a 24 meses para préstamos en UI, más el porcentaje adicional indicado en el artículo 43 del presente o el fiador solidario según corresponda que cubra la cancelación automática en caso de fallecimiento.

CAPÍTULO III

PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS

26. El monto mínimo para préstamos en unidades indexadas es de UI 12.500 líquidos y el monto mínimo para préstamos en pesos uruguayos es el equivalente a UI 1.800 líquidos. El monto máximo a otorgar es UI 25.000 líquidos o su equivalente en pesos uruguayos.

27. Las condiciones para acceder a la línea Préstamos a funcionarios serán:

- a. Ser funcionario presupuestado permanente de la Caja con un mínimo de un año de antigüedad.
- b. No encontrarse registrado como moroso en el Clearing de Informes.
- c. No presentar antecedentes negativos en la central de riesgos del BCU.
- d. No poseer otro préstamo vigente otorgado por esta Caja, salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- e. No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.
- f. Las cuotas del préstamo se descontarán del sueldo y éstas no podrán exceder el 25% del salario líquido.
- g. En cuanto al tope de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en el artículo 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014.
- h. Presentar fiador solidario que cumpla con los requisitos exigidos en esta línea.

28. Los préstamos de la línea funcionarios podrán ser otorgados hasta en 24 cuotas.

29. Las tasas de interés serán el 100% de la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Consumo con retención para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y de 12 a 24 meses para préstamos en UI.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES

30. TASAS DE INTERÉS.- Las tasas de interés se ajustarán el primer día hábil de cada mes y serán equivalentes a las tasas vigentes del BROU que se encuentren publicadas ese

día, para el producto Consumo con o sin retención, según el plazo y moneda que corresponda.

El interés del préstamo se calcula sobre saldos, más el porcentaje adicional indicado en el apartado que trata sobre primas por cancelación automática, en el caso que corresponda.

31. MONTO MÍNIMO DEL PRÉSTAMO.- Para los préstamos en pesos uruguayos el monto mínimo a otorgar es el equivalente a UI 1.800 líquidos redondeados a múltiplos de \$ 500, y para los préstamos en unidades indexadas el mínimo es de UI 12.500 líquidos.

32. MONTO MÁXIMO DEL PRÉSTAMO.- Se especifica en cada línea descripta.

33. FORMA DE PAGO.- El pago de las cuotas se efectuará en las oficinas de la Caja o por intermedio de los sistemas de pago habilitados a esos efectos, por transferencia a nombre de la Caja o cualquier otro medio que habilite la identificación de quien efectúa el pago, cuya percepción no implique costo para la Caja y que se realice en la misma moneda en la que fue contraída la obligación, excepto para los que tengan la calidad de jubilados, pensionistas o funcionarios, a quienes se les descontará de la pasividad o salario según corresponda.

En el caso de aquellos profesionales que al momento de incorporarse al goce de la pasividad, tengan vigente un préstamo, la cuota del mismo se descontará de la pasividad. En el caso de que el préstamo sea en dólares, la cuota será convertida mensualmente a pesos uruguayos a la cotización del billete en el mercado comercial vendedor del día previo a la liquidación de las pasividades. En el caso de préstamos en unidades indexadas, la cuota se convertirá a pesos uruguayos a la cotización vigente de la UI a la fecha de pago de las pasividades.

Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas cada una de ellas hasta el último día del mes, y en caso de resultar éste inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil del mes siguiente. La primera deberá abonarse al mes siguiente al de la firma del vale.

34. INCUMPLIMIENTO.- El no cumplimiento en plazo de las cuotas dará lugar a la aplicación del máximo interés legal admitido.

Si la falta de pago es de dos o más cuotas sucesivas, se atenderá lo previsto en el artículo siguiente.

35. EXIGIBILIDAD DEL SALDO.- La falta de pago de dos o más cuotas sucesivas hará exigible la totalidad del saldo adeudado, devengándose un interés moratorio del máximo legal, siendo de cargo del deudor todos los gastos judiciales o extrajudiciales necesarios para obtener dicho pago. La Caja podrá comunicar a la Liga de Defensa Comercial, al Clearing de Informes o a cualquier otra institución que sea autorizada a recibir y proporcionar información de sus respectivos bancos de datos, la información derivada del

préstamo impago, previsión que se estipulará y será conocida por el prestatario en oportunidad de la suscripción del vale.

Si el deudor declara no ejercicio libre de la profesión automáticamente caerán los plazos de las cuotas no vencidas haciéndose exigible la totalidad de las mismas. De no procederse a su cancelación dentro de los quince días hábiles posteriores, la Caja iniciará las acciones de cobro correspondientes.

En caso de jubilación del titular, con o sin goce de haberes, el vale mantendrá su vigencia en tanto se encuentre al día, abonándose las cuotas en las condiciones indicadas en el artículo 33.

36. PERFIL DE RIESGOS, CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y GARANTIAS ALTERNATIVAS.- El Sector Préstamos realizará una evaluación de los antecedentes y de la capacidad de repago del afiliado a efectos de determinar una calificación del cliente interesado en solicitar un préstamo. Una vez determinada la calificación, la misma estará vinculada con una estructura de decisiones. La calificación final del deudor será la menor calificación de los diferentes aspectos evaluados.

La calificación podrá ser “Excelente”, “Buena”, “Dudosa” o “Mala” en función de la evaluación que se realice. Si de la evaluación de las características del solicitante surge que la calificación final es “Excelente” o “Buena”, el crédito será aprobado por el Sector Préstamos. De no cumplirse con algunas de las condiciones para acceder a los préstamos, de lo cual resultará en una calificación “Dudosa”, y contando con elementos que puedan sustituir la razonable seguridad de cobro que dan las mencionadas condiciones, el Gerente General podrá aprobar el crédito, con el asesoramiento previo de la Comisión de Préstamos. Finalmente, si la calificación final del cliente es “Mala”, se rechazará la solicitud de crédito, sin siquiera ser analizado por la Comisión de Préstamos.

37. IMPEDIMENTOS.-

- a. Para obtener el certificado previsto en el art. 124 de la ley 17738, será necesario encontrarse al día en el pago de las cuotas del préstamo.
- b. Para entrar en goce de cualquiera de los beneficios que otorga la Caja será necesario no registrar cuotas vencidas impagas del respectivo préstamo (art. 118 de la ley 17738).
- c. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior, los subsidios por incapacidad temporaria y las jubilaciones por incapacidad.

38. FIADOR SOLIDARIO.- Cuando se hace referencia a fiador solidario se entiende por tal a quien asume esa función en forma indivisible con el deudor principal. Para constituirse en fiador solidario deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser afiliado activo menor de 70 años a la fecha de cancelación del préstamo.
- b. Reunir los requisitos establecidos en este reglamento para ser beneficiario sin limitaciones de los préstamos que otorga la Caja.
- c. Ser jubilado menor de 70 años a la fecha de cancelación del préstamo para actuar como fiador solidario de otro jubilado o pensionista.

- d. Ser funcionario presupuestado permanente de la Caja con una antigüedad mínima de un año, para actuar como fiador de otro funcionario.
- e. No ser titular ni fiador de préstamo vigente con cuotas vencidas impagas.
- f. En caso de ser titular o fiador de un préstamo vigente con cuotas al día, las sumas solicitadas en dichos préstamos más el monto del nuevo préstamo que se pretende afianzar no podrá superar el monto máximo al cual el fiador puede acceder conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

39. **RENOVACIÓN ANTES DE LA CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO.-** La renovación de un crédito debe ser considerada como un nuevo crédito, por lo que se deberá volver a evaluar el cumplimiento de los requerimientos previstos.

El líquido a percibir será la diferencia entre el monto del nuevo préstamo y el saldo del préstamo anterior deduciéndose una comisión por carga administrativa en el caso que falte más de un tercio por vencer del vale que se renueva (si falta menos de un tercio del vale por vencer no se cobrará ninguna comisión). El saldo del préstamo anterior se obtendrá por la suma de las cuotas adeudadas no vencidas, deducidos el 100% de los intereses de las cuotas adeudadas correspondientes.

La comisión por carga administrativa será el equivalente al 50% del valor de la nueva cuota.

40. **CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Si el préstamo se cancela anticipadamente (restando al menos un tercio del vale por vencer) se deducirá el 100% (cien por ciento) de los intereses no devengados, debiéndose pagar una comisión por carga administrativa equivalente al 50% del valor de la cuota. Si falta menos de un tercio del vale por vencer no se cobrará ninguna comisión.

41. **IVA.-** Los intereses de los préstamos se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con la ley 17453 del 28/02/2002. A efectos de conformar el monto líquido definido, se facturará y deducirá el impuesto al valor agregado sobre el total de los intereses del préstamo en el momento de su otorgamiento.

42. **ADELANTO DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS.-**

- a. Se admitirá el adelanto de cuotas de préstamos, las que tendrán una rebaja del 100% de los intereses de financiación de las cuotas no vencidas, cancelándose de ese modo el vale anterior y suscribiendo uno nuevo por el saldo, en las condiciones de estilo.
- b. El importe mínimo para acceder a esta modalidad no podrá resultar inferior al monto correspondiente a tres cuotas y, a su vez, el número de cuotas a incluir en el nuevo vale no podrá ser mayor al que restaba por abonar.

43. **PRIMAS POR CANCELACIÓN AUTOMÁTICA Y REQUERIMIENTO DE FIADOR PARA MONEDA NACIONAL Y UNIDADES INDEXADAS.**

	Mayor de 80 años	Entre 77 y 80 años	Entre 75 y 76 años	Entre 70 y 74 años	Entre 65 y 69 años	Menores de 64 años
Hasta 12 cuotas	con fiador	3,000% o con fiador	1,250% o con fiador	0,750% o con fiador	0,500% o con fiador	0,250% o con fiador
De 13 a 24 cuotas	con fiador	con fiador	2,500% o con fiador	1,500% o con fiador	1,000% o con fiador	0,500% o con fiador
De 25 a 36 cuotas	con fiador	con fiador	con fiador	2,250% o con fiador	1,500% o con fiador	0,750% o con fiador

Corresponde tener en cuenta la edad a la fecha de solicitud del préstamo.

CAPÍTULO V CASOS EXCEPCIONALES

44. En casos excepcionales, cuando se presenten casos de situación precaria de salud o estado de necesidad, con el voto conforme de los tres quintos de sus miembros y mediante resolución fundada, el Directorio podrá otorgar préstamos a afiliados o pensionistas, con el destino específico de cancelar obligaciones pendientes y de esta forma habilitar el ingreso al goce de los beneficios.

45. Dichos préstamos se otorgarán en pesos uruguayos o unidades indexadas, en un plazo máximo que será determinado por el Directorio y con una tasa de interés del 100% de la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Consumo con retención para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y de 12 a 24 meses para préstamos en UI, que se incrementará en la Prima por Cancelación Automática. En aquellos casos en que requiere por razones de edad o plazo la existencia de fiador solidario, será exigible dicha garantía.

El importe del préstamo será amortizable en cuotas mensuales y consecutivas a descontar de la pasividad, las que no podrán ser superiores al 30% del monto de la prestación a que se acceda (art. 128 ley 17.738 de 7/01/2004); salvo que exista autorización expresa del beneficiario para retener hasta un máximo del 50% de la misma, siendo preceptiva, en este caso, la constitución de fiador solidario.

En cuanto al tope de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en el artículo 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014.

La garantía de los préstamos estará dada por el derecho a la prestación, el descuento automático de las obligaciones contraídas y la Prima por Cancelación Automática o el fiador solidario en su caso.”

2. Hasta tanto no puedan estar operativas estas nuevas líneas de préstamos, se mantiene la operativa vigente.

3. Pase a la Gerencia General.

10) ASUNTOS VARIOS

BOLETÍN INFORMATIVO OCTUBRE 2015. Rep. 362/2015. Res. N° 588/2015. (P)

Visto: Que por R/D 318/2014 del 18.6.2014 se estableció que el contenido de cada edición del boletín informativo quede sujeto a la aprobación de Directorio.

Considerando: 1. El material propuesto para la quinta edición del boletín informativo 2015.

2. Las modificaciones consideradas en Sala.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar con las modificaciones propuestas, los contenidos para la edición del próximo boletín informativo, correspondiente al mes de octubre.

2. Pase a la Gerencia General a sus efectos.

Siendo la hora dieciocho se levanta la sesión

/gf, ds.